

Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio de Pihuamo, Jal.

**Expide la Ley de Ingresos para el Municipio
de Pihuamo del Estado de Jalisco.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Licenciada Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el periodo 2015-2018, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política, 147 fracción IV, 148 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, remito en tiempo y forma, la presente **Iniciativa de ley que expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Pihuamo del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019**, que contiene las contribuciones municipales para el ejercicio fiscal propuesto de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los municipios cada año enfrentan el problema para cumplir con sus obligaciones constitucionales, debido a que carecen de recursos económicos para la prestación de los servicios que tienen encomendados; crecer en servicios o mejorar los ya existentes, implican siempre una inversión económica y obliga a los ayuntamientos a hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, incluidas las contribuciones municipales, que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues cada Ayuntamiento debe analizar las contribuciones y su monto, para incluir supuestos que no estén contemplados, legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes de ingresos, establecer equilibrio entre las prestaciones del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo analizar, revisar, estudiar, valorar, áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones políticas.

II.- Para dar una alternativa de solución a la problemática planteada el Ayuntamiento de Pihuamo, Jal; considera que la nueva Ley de Ingresos debe de ser exhaustiva, es decir, que **“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”**

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36

(312) 396 00 09

(312) 396 15 42



Trabajo, Orden y Buen Servicio

incluya todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes; que este actualizada a la realidad económica de la población y por lo tanto, no dañe la economía de los habitantes de este municipio; asimismo tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran el Estado de Jalisco, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal, como una forma de contribuir a resolver los problemas financieros de este municipio, por lo tanto, la máxima autoridad municipal ha considerado como una alternativa de solución a los problemas económicos que aquejan al municipio incrementar los conceptos y los montos de las contribuciones municipales como un mecanismo legislativo de resolver en una parte significativa, los costos de inversión antes aludidos, es por ello que en uso de las facultades constitucionales exponemos esta iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para su análisis y final aprobación.

III.- El año pasado fue propuesto dentro la iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general en las contribuciones que le permitió al municipio incrementar sus ingresos y por ende mejorar en la prestación de sus servicios. Este mecanismo anual previsto en la legislación para eficientar los ingresos municipales, ha sido utilizado reiteradamente por el Ayuntamiento de Pihuamo, Jal; con el objetivo mantener acorde la prestación de servicios a la realidad económica y de costos que ello implican. Es por esto, que en esta ocasión el ayuntamiento en pleno del municipio de Pihuamo, Jal; nos reunimos en la Octava Sesión Extraordinaria el día 28 de Agosto de 2018, aprobándose la presente propuesta de Ley de Ingresos donde se determinan los conceptos, supuestos, los montos específicos, cuotas y tarifas que regirán para el próximo ejercicio fiscal 2019, para lo cual anexamos a la presente iniciativa la certificación del acta de Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2018 para que surta los efectos legales a que haya lugar y quede debidamente demostrada la aprobación de la Iniciativa en el Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna, respecto de las obligaciones de los ciudadanos mexicanos de contribuir al gasto público de la Federación, de los Estados y de los Municipios de manera proporcional y equitativa; por lo que mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública municipal, pues año con año se han actualizado los preceptos y los montos se han adecuado a la realidad cambiante de la sociedad del municipio y los requerimientos en materia de servicios públicos que la misma requiere.

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



IV.- La presente iniciativa cuenta con la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las directivas emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), así mismo, contiene los preceptos relativos a las contribuciones municipales, a los elementos de los tributos, sujeto, objeto, base, tasa, tarifa, las reducciones, las exenciones, los supuestos jurídicos, y regula los diferentes tipos de tributos, los impuestos patrimoniales, predial y negocios jurídicos, los derechos por servicios, y por la utilización de bienes de dominio público, los aprovechamientos, los productos, las contribuciones especiales, las participaciones estatales y federales, los financiamientos y la parte transitoria.

La estructura de la Ley de Ingresos y su contenido, están redactadas para la fácil comprensión ciudadana, además de que su expresión, lejos de ser un sistema normativo complejo, contempla de una manera sencilla los elementos de las contribuciones municipales, por lo que no deja lugar a dudas en la aplicación estricta de las normas tributarias.

V.- El municipio cuenta con las facultades suficientes para proponer los conceptos tributarios y los montos que de acuerdo a sus necesidades financieras y a su realidad social le sean convenientes, sin embargo, la labor legislativa municipal tributaria, no es una función autónoma entre los niveles de gobierno, sino más bien complementaria, pues esta iniciativa municipal encontrará su complementa en la función legislativa estatal quien aprobará en definitiva la iniciativa que se presenta; es menester señalar que si bien es cierto el principio de autonomía municipal que se recoge en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite a los Ayuntamientos según sus condiciones económicas, geográficas, sociales y políticas, realizar las propuestas que estimen oportunas, para que cada año se realicen modificaciones y se actualicen las cuotas y tarifas contenidas en las leyes de ingresos municipales; también lo es que existe una potestad tributaria compartida en el Congreso local, quien es el encargado de la aprobación de la propuesta municipal y cuya labor estribará en completar y fortalecer la iniciativa que se presenta, tal y como se expresa en la siguiente Tesis jurisprudencial que se transcribe:

Tesis: P./J. 111/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	Novena Época	174091 64 de 132
Pleno		Pag. 1129	Jurisprudencia (constitucional)

Tomo XXIV, Octubre de 2006.

**“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y
del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”**

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36

(312) 396 00 09

(312) 396 15 42



Trabajo, Orden y Buen Servicio

“HACIENDA MUNICIPAL. EN EL CASO DE LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTE UNA POTESTAD TRIBUTARIA COMPARTIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROCESO DE SU FIJACIÓN.

La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria, es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva las fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta municipal.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2006. Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. 26 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel. El Tribunal Pleno, el diez de octubre en curso, aprobó, con el número 111/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez d octubre de dos mil seis.

VI. Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la ley de ingresos municipal, resultado tangible que contenga las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio. Los ingresos tributarios y no

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadajajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a118@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



tributarios deben ser reflejados en la Ley de Ingresos, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se propone ampliar el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

La presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que pretende obtener y replicar más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

VII.- La propuesta que se realiza en este documento y que se concreta en la iniciativa de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, es posible su aprobación, puesto que tiene como fuente única de la norma tributaria, la necesidad que tiene el municipio de recursos y la factibilidad del pago por parte del contribuyente, por lo que es jurídicamente correcto la implementación de todo y cada uno de los tributos que contempla la iniciativa, porque además son económicamente variables los incrementos en los rubros de impuestos, derechos, productos y contribuciones especiales, *en lo general habrá incremento del 4% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, en lo particular, en la TÍTULO CUARTO.- DERECHOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.- Sección Cuarta de los cementerios de dominio público se modifica el Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:*

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$185.57

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



equivalentes que por uso temporal correspondan como se señala en la fracción II, de este Artículo.

II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado:
\$65.96

III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa: \$43.36

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

1. Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
2. Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

Modificación por: TÍTULO CUARTO.- DERECHOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.- Sección Cuarta de los cementerios de dominio público. **Artículo 43.** Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$278.35

II. Lotes con fosa prefabricada con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán: \$ 29,326.33.

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura.

III. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre: \$100.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



1. Las fosas tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y
2. Los lotes en el cementerio municipal (Calle Ramón Corona) tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.70 metros de ancho.

La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos del Reglamento de Cementerios.

De igual forma en el TÍTULO CUARTO.- CAPÍTULO SEGUNDO.- SECCIÓN NOVENA.- Del aseo público contratado.- **Artículo 53.** Se adiciona la fracción V. Por disposición final de residuos sólidos por casa habitación (incluido en el recibo de impuesto predial) pagarán mensualmente: \$ 9.00 pesos.

También en lo particular: CAPÍTULO OCTAVO.-De las certificaciones **Artículo 62.- fracción IV.-** No tendrá incremento en su tarifa, al igual que el **Artículo 79.-fracción I., inciso d)**, los cuales se relacionan con el pago de las actas de nacimiento.

En lo particular TÍTULO QUINTO.- Productos.-CAPÍTULO PRIMERO.-De los productos de tipo corriente.- SECCIÓN PRIMERA.- Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado.- **Artículo 75.** Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio de dominio privado, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio privado, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos: \$2.91

Por: **Artículo 75.** Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio de dominio privado, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio privado, cada vez que se usen \$5.09

En el TÍTULO QUINTO.- PRODUCTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.-De los productos de tipo corriente.-Sección Segunda de los Cementerios de dominio Privado en el artículo 78. Se

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



modifica el texto de las fracciones I, II y III. **Artículo 78.** Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$185.57

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas equivalentes que por uso temporal correspondan como se señala en la fracción II, de este Artículo.

II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado:
\$65.96

III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa: \$43.36

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio privado, serán las siguientes:

1. Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
2. Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

Por **Artículo 78.** Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$278.35

II. Lotes con fosa prefabricada con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán: \$
29,326.33.

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadajajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura.

III. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre: \$100.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio privado, serán las siguientes:

- 1. Las fosas tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y*
- 2. Los lotes en el cementerio municipal Paz Eterna tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.70 metros de ancho.*

La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos del Reglamento de Cementerios.

VIII.- En el presente proyecto de Ley de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal 2019, se incluyen algunas modificaciones en relación a la ley vigente que regula el presente ejercicio fiscal, solicitando se aprueban las siguientes modificaciones:

- a) Habrá incremento del el 4% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, excepto en el artículo 62 fracción IV y el Artículo 79 fracción I inciso d), su tarifa no presentara incremento, por lo que permanecerá igual. En lo particular en el Título Cuarto Derechos en su Capítulo Primero el **Artículo 43.-** Se derogan las fracciones I, II y III y se unifica la tarifa así como también se establece el pago por el mantenimiento de las fosas, y en la Sección Novena del Aseo Público Contratado se adiciona al **Artículo 53**, la Fracción V. De igual forma en lo particular, en el Título Quinto Productos Capítulo Primero De los Productos de Tipo Corriente en su Sección Primera Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado en el **Artículo 75.-** presenta cambios en la redacción del artículo así como un incremento del 75% en sus tarifas de \$2.91 a \$5.09. Y por último en el Título Quinto Productos Capítulo Primero De los Productos de Tipo Corriente Sección Segunda De los cementerios de dominio privado en el **Artículo 78.** Se derogan las

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42



Trabajo, Orden y Buen Servicio

fracciones I, II y III y se unifica la tarifa así como también se establece el pago por el mantenimiento de las fosas.

- b) Por lo que en lo particular, se le propone a este H. Congreso del Estado se establezcan las siguientes modificaciones:

REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA	MOTIVACIÓN DE LOS CAMBIOS
<p>TÍTULO CUARTO DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO</p> <p><i>Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:</i></p> <p>TARIFAS</p> <p><i>I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:</i></p> <p style="padding-left: 40px;">\$185.57</p> <p><i>Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas equivalentes que por uso temporal correspondan como se señala en la fracción II, de este Artículo.</i></p> <p><i>II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado:</i></p> <p>\$65.96</p> <p><i>III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o</i></p>	<p>TÍTULO CUARTO DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO</p> <p><i>Artículo 43. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:</i></p> <p>TARIFAS</p> <p><i>I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:</i></p> <p style="padding-left: 40px;">\$278.35</p> <p><i>II. Lotes con fosa prefabricada con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán: \$ 29,326.33.</i></p> <p><i>Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura.</i></p> <p><i>III. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a</i></p>	<p>El motivo por el cual se cambia el presente artículo es porque en el panteón municipal "Ramón Corona" se encuentran ocupados la totalidad de los lotes a perpetuidad y fue por ello que la actual administración tomó la iniciativa de construir un panteón municipal nuevo llamado "Paz Eterna" que le pueda ofrecer a los habitantes del municipio fosas dignas, incluyentes en donde todas las personas puedan adquirir y tener acceso cuando la necesiten. Y fue por ello que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación que a la letra dice:</p> <p>Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el</p>

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



<p>uso temporal se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa: \$43.36</p> <p>Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y 2. Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho. 	<p>perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre:</p> <p>\$100.00</p> <p>Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las fosas tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y 2. Los lotes en el cementerio municipal (Calle Ramón Corona) tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.70 metros de ancho. <p>La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos del Reglamento de Cementerios.</p>	<p>reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 10. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de dicha Ley.</p> <p>Se realiza la modificación al artículo 78 para hacer a un lado la distinción de clases pudiéndole otorgar igualdad de oportunidades a los Pihuamenses para que puedan adquirir una fosa en el nuevo panteón municipal.</p> <p>Por lo que se unifican los precios de los lotes a perpetuidad y se establece el costo que pagarán por traspasar la fosa, así como el costo de la fosa prefabricada. Para que todas las personas tengan el mismo derecho de adquirir una fosa sin distinción alguna. Ya que dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>
---	---	--

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36

(312) 396 00 09

(312) 396 15 42



Trabajo, Orden y Buen Servicio

<p align="center">TÍTULO CUARTO CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN NOVENA</p> <p align="center">Del aseo público contratado</p> <p>Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente</p> <p align="right">TARIFA</p> <p>I. Por recolección de basura... IV. Por otros servicios similares no especificados en este capítulo, de: \$32.38 a \$127.1</p>	<p align="center">TÍTULO CUARTO CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN NOVENA</p> <p align="center">Del aseo público</p> <p>Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p align="right">TARIFA</p> <p>I. Por recolección de basura... IV. Por otros servicios similares no especificados en este capítulo, de: \$32.38 a \$127.1 V. Por disposición final de residuos sólidos por casa habitación (incluido en el recibo de impuesto predial) pagarán mensualmente: \$ 9.00 pesos.</p>	<p>Con la finalidad de otorgar mejores servicios a la ciudadanía y garantizar mejor calidad en salud, el municipio de Pihuamo se adhirió al Simar Sureste para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 por disposición final de residuos sólidos por casa habitación pagarán mensualmente lo anterior. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>
<p align="center">CAPÍTULO OCTAVO De las certificaciones</p> <p>Artículo 62. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>... IV. Extractos de actas, por cada uno: \$59.38</p>	<p align="center">CAPÍTULO OCTAVO De las certificaciones</p> <p>Artículo 62. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>... IV. Extractos de actas, por cada uno: \$59.38</p>	<p>Su tarifa no presentará incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



<p>TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN PRIMERA Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado Artículo 75. Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio de dominio privado, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio privado, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos: \$ 2.91</p>	<p>TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN PRIMERA Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado Artículo 75. Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio de dominio privado, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio privado, cada vez que se usen: \$ 5.09</p>	<p><i>La iniciativa que en este artículo señala como propuesta en el aumento de tarifa de la fracción I del artículo 75, relativa al cobro por uso de los excusados y baños públicos en bienes de dominio privado por cada vez que se usen, se incrementa en un porcentaje mayor siendo el 75% debido que se hizo una certificación al mercado municipal que es donde se encuentran los baños públicos por parte de la Secretaria de Salud que consistió en la acreditación de entornos favorables a la salud, y para dar cumplimiento a los lineamientos de dicha certificación nos obliga a que tenga el inmueble de los baños públicos los insumos necesarios de salud como lo son papel higiénico, toallas de papel para las manos, jabón líquido para manos y cloro para la cisterna que abastece el agua así como gel antibacterial que sea autosuficiente, es por ello que se considera conveniente incrementar la tarifa, Ya que dicha propuesta fue</i></p>
--	---	--

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36

(312) 396 00 09

(312) 396 15 42



Trabajo, Orden y Buen Servicio

		considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.
<p align="center">TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN SEGUNDA De los cementerios de dominio privado</p> <p>Artículo 78. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:</p> <p align="right">TARIFAS</p> <p>I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:</p> <p>a) En primera clase: \$73.82</p> <p>b) En segunda clase: \$54.70</p> <p>c) En tercera clase: \$53.23</p> <p>II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por</p>	<p align="center">TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN SEGUNDA De los cementerios de dominio privado</p> <p>Artículo 78. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:</p> <p align="right">TARIFAS</p> <p>I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$278.35</p> <p>II. Lotes con fosa prefabricada con 3 gavetas en uso a perpetuidad pagarán: \$ 29,326.33.</p>	El motivo por el cual se cambia el presente artículo es porque en el panteón municipal "Ramón Corona" se encuentran ocupados la totalidad de los lotes a perpetuidad y fue por ello que la actual administración tomó la iniciativa de construir un panteón municipal nuevo llamado "Paz Eterna" que le pueda ofrecer a los habitantes del municipio fosas dignas, incluyentes en donde todas las personas puedan adquirir y tener acceso cuando la necesiten. Y fue por ello que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación que a la letra dice: Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



<p>metro cuadrado:</p> <p>a) En primera clase: \$55.80 b) En segunda clase: \$43.77 c) En tercera clase: \$30.04</p> <p>Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas equivalentes que por uso temporal correspondan como se señala en la fracción II, de este Artículo.</p> <p>III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa:</p> <p>a) En primera clase: \$43.77 b) En segunda clase: \$31.90 c) En tercera clase: \$30.04</p> <p>Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio privado, serán las siguientes:</p> <p>1. Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y</p> <p>2. Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de</p>	<p>Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de lotes y fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que decidan traspasar el mismo, deberán cubrir el 10% del lote al elaborar la nueva escritura.</p> <p>III. Para el mantenimiento de cada lote o fosa en uso a perpetuidad se pagará anualmente por lote o fosa en los meses de septiembre y octubre:</p> <p>\$100.00</p> <p>Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:</p> <p>1. Las fosas tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.20 metros de ancho; y</p> <p>2. Los lotes en el cementerio municipal Paz Eterna tendrán las siguientes medidas 2.58 metros de largo por 1.70 metros de ancho.</p> <p>La construcción en los lotes será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los</p>	<p>reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.</p> <p>Se realiza la modificación al artículo 78 para hacer a un lado la distinción de clases pudiéndole otorgar igualdad de oportunidades a los Pihuamenses para que puedan adquirir una fosa en el nuevo panteón municipal.</p> <p>Por lo que se unifican los precios de los lotes a perpetuidad y se establece el costo que pagarán por traspasar la fosa, así como el costo de la fosa prefabricada. Para que todas las personas tengan el mismo derecho de adquirir una fosa sin distinción alguna. Ya que dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>
--	---	---

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36

(312) 396 00 09

(312) 396 15 42



Trabajo, Orden y Buen Servicio

ancho.	términos del Reglamento de Cementerios.	
<p align="center">TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN TERCERA Productos diversos</p> <p>Artículo 79.- fracción I inciso d) que a la letra dice: I. Formas impresas: d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$36.08”</p>	<p align="center">TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN TERCERA Productos diversos</p> <p>Artículo 79 fracción I inciso d) que a la letra dice: Formas impresas: Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$36.08”</p>	<p>Su tarifa no presentará incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.</p>

IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Sirven de fundamento para la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jal, para el ejercicio fiscal 2019, lo establecido en el artículo 115, fracción IV, incisos a) y c) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

“IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36
(312) 396 00 09
(312) 396 15 42

Trabajo, Orden y Buen Servicio



fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) ...

c) ...

...

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”

En concordancia con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establece:

*“La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde a:
IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.*

Así mismo atento a las obligaciones señaladas en el artículo 37 y facultades del 38, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que dice:

“Artículo 37.- *Son obligaciones de los ayuntamientos: presentar al Congreso del Estado las iniciativas sus leyes de ingresos a más tardar el 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomará como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad,*

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

Tel. 01 (312) 396 02 36

(312) 396 00 09

(312) 396 15 42



Trabajo, Orden y Buen Servicio

en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y;

Artículos 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

I.- Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales”.

En ejercicio de sus facultades que confiere el artículo 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco la cual indica:

“Artículo 147.- la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde:

IV.- A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.”

Así también acorde a lo señalado con el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que marca:

“Artículo 10.- Las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.”

Esta iniciativa que se presenta se encuentra debidamente fundada y motivada, como ha quedado expresado en éste documento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración a éste H. Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

Morelos No. 7, Col. Centro Pihuamo, Jal. C. P. 49870

presidentapihuamo15a18@gmail.com

hacienda@pihuamo.gob.mx

